

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 5 DE MAYO DE 1955

Nº 12.655

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 45 de 2 de Diciembre de 1954, por la cual se votan créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 225 de 13, 227, 228 de 16, 229 y 230 de 18 de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 112 de 10, 580 de 2 y 601 de 21 de Marzo de 1955, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 455 de 16 de Agosto de 1954, por el cual se corrige un resuelto.

Resuelto Nº 456 de 16 de Agosto de 1954, por el cual se hace una designación.

Resuelto Nº 457 de 18 de Agosto de 1954, por el cual se asigna unas funciones.

Resuelto Nº 458 de 18 de Agosto de 1954, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3849 de 18 de Noviembre de 1953, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 4 de 4 de Marzo de 1955, celebrado entre la Nación y Porter Claxton.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 45

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1954)

“por la cual se votan créditos suplementales aplicables al Presupuesto de la actual vigencia económica por valor de catorce mil setecientos treinta y cuatro balboas con ocho centésimos (B/. 14,734.08) para cubrir compromisos pendientes de la Asamblea Nacional”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Vótase créditos suplementales hasta por la suma de catorce mil setecientos treinta y cuatro balboas con ocho centésimos (B/. 14,734.08) aplicables al Presupuesto de la actual vigencia económica, para cubrir compromisos pendientes de la Asamblea Nacional, los cuales se detallan así:

a) Para acreditar el Artículo 6º:

Para pagar el sueldo de un Oficial de 4ª categoría, desde el 15 de Noviembre de 1954, hasta el 31 de Diciembre de 1954, a razón de B/. 90.00 (noventa balboas mensuales

B/. 135.00

b) Para acreditar el Artículo 10:

Compañía Panameña de Aviación (Copa)

Cuenta de pasajes en avión de Tocumen a Changuinola y regreso según nota Nº 40 de 12 de Noviembre de 1953

B/. 237.60

Aerovías Interamericanas de Panamá (Avispa)

Cuenta de pasajes en avión a David y regreso, según órdenes Nº 16 de 22 de Octubre y

Nº 31 de 28 de Octubre de 1953... ..B/. 330.00

All American Cables Inc.

Cuenta de 30 de Noviembre de 1953, mensajes cablegráficos enviados a Lima, New York, Wesport, Conn. B/. 30.11

Tropical Radio Telegraph Co.

Cuenta por mensajes radiográficos a Bocas del ToroB/. 4.08

Restaurante Gran Oriente

Cuentas por comidas servidas en sesiones extraordinarias, así: oficio Nº 217 de 27 de Octubre de 1954B/. 182.65

Oficio Nº 238 de 8 de Noviembre de 1954 172.65

Planilla Nº 57133 Registro

Contraloría General

Horas extras, 10 estenógrafas al servicio de la Comisión de Presupuesto, 5-24 Octubre del 54B/. 340.00

Comisiones, Gastos

Extraordinarios, etc.

Para gastos extraordinarios, Comisiones Especiales, horas extras Personal Subalterno de Octubre a Diciembre de 1954, gastos menudos de la Secretaría General, hasta el 31 de Diciembre de 1954B/. 2,500.00 B/. 3,797.09

c) Para acreditar el artículo 11:

Motores de Colón, S. A.

Para pagar cuentas pendientes de repues-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de 1953 64.80

Ley de 1953 y Anales

de Octubre de 1953 a

Febrero de 1954 4,626.60

B/. 9,541.00 B/. 9,541.60

B/. 14,734.08

Artículo 2° Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JULIAN FERNANDEZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 2 de Diciembre de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

tos y reparaciones, según requisición N° 16 de 30 de Septiembre de 1952

B/. 194.39

d) Para acreditar el artículo 12:

Sánchez y Herrera

Para pagar cuenta pendiente de materiales y útiles suministrados en Noviembre y Diciembre de 1953 B/. 566.60

Para compra de master sets, Ditto. en trabajos mimeógrafo B/. 500.00 B/. 1,066.60

e) Para acreditar el artículo 14:

Editora Nueva Luz

Para pagar cuentas de trabajos de imprenta pendientes, así:

Diarios Debates N° 61 de 18 de Enero de 1951... .. B/. 124.20

Anales Asamblea Nov. 51 B/. 723.60

La Academia

Por la edición de los Anales de la Comisión Legislativa Permanente, Febrero a Septiembre 52... ..

1,555.60

La Nación

Cuenta Anales de Octubre de 1952 a Febrero de 1954.

1,825.20

Diario Debates N° 43 de 5 de Enero de 1953.

172.80

Diario Debates N° 55 de 26 de Enero de 1953 81.00

Diario Debates N° 58 de 29 de Enero de 1953 91.80

Diario Debates N° 60 de 3 de Febrero de 1953 199.80

Diario Debates N° 69 de 19 de Febrero

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 225

(DE 13 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Policía Secreta Nacional:

José Toraldo Urrutia. Se nombra Detective de 1ª Categoría en reemplazo de Jerónimo Pineda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Antonio de Sedas. Se nombra Detective de 2ª Categoría en reemplazo de José Toraldo Urrutia, quien se ha ascendido.

Jesús Alberto Lee. Se le nombra Oficial de 5ª Categoría para llenar la vacante producida por el ascenso de Antonio de Sedas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 227
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Ana Teresa Avila, Oficial de 10ª Categoría con funciones de Correista en la Oficina de Chiriquí, en reemplazo de María Félix Plicet, quien renunció el cargo.

Pastor Avila, Mensajero de 6ª Categoría en La Arena, en reemplazo de Félix Pinilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 228
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Ismenia Herrera de Medina, Telefonista de 7ª Categoría en la Oficina de La Atalaya, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Flor María Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a Isabel Rodríguez Montenegro, Telefonista de 8ª Categoría en la Oficina de Nuevo Arreiján, Provincia de Panamá, por el término que dure la licencia concedida a la titular Elena Valencia de Vergara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 229
(DE 18 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y su Suplente.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 18 del Artículo 154 de la Constitución, y mediante acuerdo unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al Lic. Gil Tapia Escobar, Magistrado Principal de la Corte Supre-

ma de Justicia para el período de diez años que comenzará el 1º de Noviembre de 1954.

Artículo 2º Se nombra Suplente del Magistrado Gil Tapia Escobar, para el mismo período, al Lic. Eduardo Alfaro A.

Artículo 3º Sométanse estos nombramientos a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 230
(DE 18 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y su Suplente.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 18 del artículo 144 de la Constitución y, mediante acuerdo unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al Lic. Francisco A. Filós, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para el período de seis años que comenzará el 1º de Noviembre de 1954.

Artículo segundo: Se nombra al Lic. Francisco Carrasco M., Suplente del Magistrado Francisco A. Filós, para el mismo período.

Artículo tercero: Sométase este nombramiento a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 112.—Panamá, 10 de Marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Wenceslao Neira, panameño, mayor de edad, soltero, Radio-aficionado, con cédula de identidad personal N° 47-8344, con residencia en Calle Pablo Arosemena casa N° 1394, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamen-

to se le expida licencia de Operador Radio-aficionado de clase "C".

Que el señor Carlos Wenceslao Neira ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición.

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Wenceslao Neira, licencia de Operador Radio-aficionado N° 112 de clase "C", por el período improrrogable de un año, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 589

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 589.—Panamá, 2 de Marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Julia Polack de Diez, panameña, casada, con cédula de identidad personal N° 47-47953, residente en Calle 48 N° 2, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutora Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia a la señora Julia Polack de Diez de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutora Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 601

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 601.—Panamá, 21 de Marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José E. Sitton, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal

N° 47-20137, residente en Calle 2ª Carrasquilla N° 37 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor José E. Sitton, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 455.—Panamá, 16 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Corregir el Resuelto N° 438, de 9 de Agosto de 1954 en la siguiente forma:

Asignar a Noris E. Barrios V., Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Los Santos, funciones de Inspector de 6ª Categoría en el Liceo de Señoritas.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

DESIGNACION

RESUELTO NUMERO 456

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 456.—Panamá, Agosto 16 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Designar al señor Carlos Barba, Profesor-Jefe de Curso de Ciencias en el Instituto Nacional.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE UNAS FUNCIONES**RESUELTO NUMERO 457**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
457.—Panamá, Agosto 18 de 1954.

El Ministro de Educación,
por autorización del Presidente de la República,
RESUELVE:

Asignar al señor Jacobo Pereira, nombrado Administrador de 6ª Categoría, mediante Decreto Nº 367, de 10 de Agosto de 1954, las funciones de Instructor de Tenis.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

TRASLADO**RESUELTO NUMERO 458**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
458.—Panamá, Agosto 18 de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Presidente de la República,
RESUELVE:

Trasladar a Jacinta de Cedeño, Aseadora de 1ª Categoría, de la Escuela "Mateo Iturralde" a la Escuela "Belisario Porras", en la misma posición.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 3849**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3849.—Panamá, 13 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Otilia Monteza, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince (15) días de licencia por enfermedad según Certificado médico del Dr. Juan Arosemena.

Esta licencia será efectiva a partir del 6 de Noviembre del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la señora Montoya, quince (15) días de Licencia por enfermedad según lo dis-

puesto en el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 4**

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra, Porter Claxton, Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad y vecino de esta ciudad quien en adelante se denominará el contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El contratista da en sub-arrendamiento a la Nación un local en el edificio denominado Miramar, situado en el barrio residencial Bella Vista, a fin de que en él funcionen las oficinas del Laboratorio Nacional de Pesca.

Segundo: La Nación pagará al contratista la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) mensuales, en concepto del sub-arrendamiento de dicha casa.

Tercero: La Nación pagará el consumo de fluido eléctrico y de teléfono, que usen los empleados del mencionado Departamento.

Cuarto: El contratista autoriza a la Nación para que introduzca las mejoras que crea necesarias fuera, dentro o en los alrededores del edificio arrendado, dentro de los predios de propiedad de aquel, mejoras que, una vez vencido este contrato, quedarán a favor del contratista.

Quinto: El contratista se compromete, además a mantener el edificio arrendado, en condiciones adecuadas, para los fines a que se destina.

Sexto: El término de duración de este contrato es de un año (1), a partir del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El contratista,

Porter Claxton.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 4 de Marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Societe des Produits Nestle S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Vevey, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

Nessucar

La marca será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir productos dietéticos y de régimen a base de hidratos simples de carbono complejos, preparados de sustancias vegetales. Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 94390; b) Declaración; c) Clisé; d) 3 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente N° 3349 de la marca Cerelac consta un poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Octubre 5 de 1953.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Myrurgia S. A., una sociedad anónima organizada según las leyes de España, domiciliada en Barcelona, España, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva

JUNGLA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir jabones de todas clases, y se ha usado con respecto a estos productos en el comercio nacional

del país de origen desde Agosto de 1942, y será usada próximamente en Panamá.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en toda forma acostumbrada en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia del registro de la marca en España, N° 112384 de 28 de Agosto de 1942, válido por veinte años; c) Seis etiquetas de la marca. La declaración jurada se encuentra agregada a la solicitud de registro de "Myrurgia", de esta misma fecha, y el poder en el expediente 2153 de la marca "Maderas de Oriente".

Panamá, 29 de Mayo de 1954.

*Molino & Moreno.**Ignacio Molino.*

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sulzer Freres Societe Anonyme, una sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Winterthur, Suiza, por medio de su apoderado solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SULZER

escrita dentro de un marco.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio motores de combustión interna, locomotoras con motores de extracción, carros de ferrocarril, turbinas, compresores, máquinas a vapor, bombas, calderas, especialmente calderas a vapor, plantas para calderas a vapor, plantas destiladoras, plantas para extracción a base de solventes, instalaciones para aire y de airear líquidos, instalaciones para introducir gases en los líquidos y para extraer gases de los líquidos, plantas de absorción, autoclaves, equipo de hervir, accesorios para tuberías, válvulas, especialmente para tuberías de vapor, separadores, recipientes para líquidos y combustibles gaseosos y productos químicos, cascos de barcos, tuberías, prensas, maquinarias de refrigeración, instalaciones de calefacción, radiadores, instalaciones de ventilación, instalaciones de aire acondicionado, instalaciones de enfriamiento, pistas artificiales para patinar en hielo, instalaciones de secar, eva-

poradoras, generadores para plantas de absorción, amortiguadores, condensadores, plantas para fabricar hielo, instalaciones para humidificar y deshumidificar gases, especialmente aire, bombas de calor, transformadores de calor, telares, maquinarias para teñir, maquinarias para blanquear, productos para fundiciones.

Esta marca se usa en el comercio nacional del país de origen desde hace muchos años y se usará próximamente en la República de Panamá. Se aplica o fija a los productos que ampara por cualquier procedimiento.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia autenticada del Registro número 151283 de 10 de Mayo de 1954, de Suiza, debidamente traducido; c) Poder con declaración jurada; d) Seis etiquetas y clisé de la marca.

Panamá, 28 de Octubre de 1954.

Eduardo Alfaro.
Cédula N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada WM. Teacher & Sons, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 14 St. Enoch Square, Glasgow, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste del busto de un hombre que tiene puesto el bonete y toga de un profesor.



La marca ha sido usada en el comercio nacional de la República de Panamá desde el año de 1935, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Whisky Escocés. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color y tamaño.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 725915 de Enero 20 de 1954; b) Clisé; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Declaración; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de

fábrica Teacher's, consta un Poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Septiembre 7 de 1954.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. M. Pfaff, S.A., fabricantes de máquinas de coser, con domicilio en Kaiserslautern, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: *Máquinas de coser, partes de máquinas de coser, agujas para máquinas de coser y accesorios de máquinas de coser.* La marca que se desea registrar está constituida, por la palabra característica

PFAFF

y se ha usado en negocio del aplicante desde Enero 12 de 1897 en su país de origen y en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, grabándola o en las formas usuales en el comercio. Pruebas: Derechos pagados, un poder con declaración jurada, seis etiquetas, certificado de origen.

Panamá, 30 de Octubre de 1952.

José Antonio Mendieta.
Cédula N° 47-2194.

G. M. Pfaff, S. A. vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

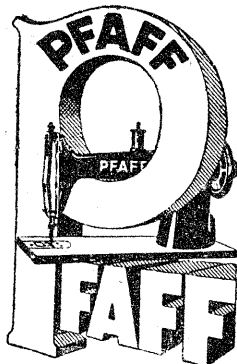
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. M. Pfaff, S.A., fabricantes de máquinas de coser, con domicilio en Kaiserlautern, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acom-

pañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "Máquinas de coser, partes superiores de máquinas de coser, pies de máquinas de coser, muebles para máquinas de coser, partes de máquinas de coser, agujas de máquinas de coser, accesorios de máquinas de coser, a saber: prensatelas de las clases más diferentes, aparatos especiales tales como para colocar cintas, para guiar cintas, para fruncir (krausler), para marcar dobladuras (faltenmarkirere), reglas para bordar (katen lineales), reglas para cuellos (kragenlineales), además bastidores redondos para pespuntar, plancha para punto de pespunte (stickstichplatten), tijeras para pespuntar, dedales, cintas métricas; aparatos para zurcir, cajas para aparatos, canillas, aceiteras, aceiteras en forma de jarro. Herramientas: a saber destornilladores, llaves para tuercas, llaves inglesas; labores de aguja a saber manteles (tapetes) de mesa, almohadas, ropa y ropa blanca, bordados, seda, hilos, patrones de vestidos, lámparas para máquinas de coser, motores para máquinas de coser y conmutadores para la (lenta) puesta en marcha del motor, frenos para máquinas de coser, mesas para máquinas de coser, con fuerza motriz, mecanismo de transmisión de fuerza para máquinas de coser, instalaciones para coser fajas de pieles. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular, apareciendo en toda su extensión; la letra P. una máquina de coser y las leyendas: "Pfaff, Pfaff; Pfaff;



exactamente igual a las etiquetas que se acompañan; y se ha venido usando en negocio del aplicante desde marzo 8 de 1931 en su país de origen y en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime en los artículos que ampara, en forma de etiquetas o grabándola o en la forma usuales del comercio.

Pruebas: La que la ley exige.

Panamá, 30 de Octubre de 1952.

José Antonio Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

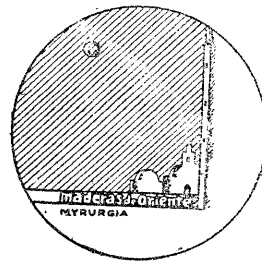
El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Myrurgia S. A., una sociedad anónima organizada según las leyes de España, domiciliada en Barcelona, España, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en una etiqueta que ostenta el dibujo de unos edificios de estilo oriental, las palabras distintivas MADERAS DE ORIENTE, y la palabra Myrurgia.



Esta marca se usa para amparar y distinguir jabones de todas clases, productos sustitutos de los mismos, aceites y grasas lubricantes, bujías y lejías, y se ha usado con respecto a estos productos en el comercio nacional del país de origen desde Enero de 1952, y será usada próximamente en Panamá.

Dicha marca se usa en todo color y tamaño, y se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en toda forma acostumbrada en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia del registro de la marca en España N° 246678 de 21 de Enero de 1952, válido por veinte años; c) Seis etiquetas y clisé de la marca. La declaración jurada se encuentra agregada a la solicitud de registro de "Myrurgia", de esta misma fecha, y el poder en el expediente 2153 de la marca "Maderas de Oriente".

Panamá, 29 de Mayo de 1954.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. M. Pfaff S. A., fabricante de máquinas de coser con domicilio en Kaiserslautern, Alemania

Occidental, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que usan para amparar y distinguir: Máquinas de coser, partes de máquinas de coser, agujas para máquinas de coser, accesorios de máquinas de coser: a saber prensatelas de las clases más diferentes tales como: para respuntar bordas, para hacer orlas; orladores (saumer), rebatidores (kapper), para coser encima cordas (kordelaufnaher), prensatelas para galones, prensatelas para coser cuellos (pikierfüsse); aparatos especiales, tales como para colocar cintas, para guiar cintas, para orlar con rayas oblicuamente (schragschneideneinfasser), para marcar dobladuras, (faltensmarkhiever), para coser dobladuras a lo largo, aparato de ajustar para orlar (vestellbare asumer), para fruncir (krausler), para coser cordoncillo de abajo, (Unterlitzenaufnaher), para coser orlas huecas (Hohltahtapparate), para coser puntos de adorno, para coser ojales, aparatos para coser cuellos de americanas etc. (Rollpikierapparate), para zurcir, para respuntar; además planchas para punto de respunte (Stickstichplatten), bastidores redondos para respuntar y zurcir, llaves para tuercas, destornilladores, cintas métricas, reglas para bordas (Kantenlineale), acéricos, bolsas para agujas de coser, tijeras para respuntar, dedales, cajas para aparatos, aceiteras, aceiteras en forma de jarro, pies de máquinas de coser, muebles para máquinas de coser, motores para máquinas de coser, lámparas para máquinas de coser, mesas para máquinas de coser, con fuerza motriz e instalaciones para coser pieles de lana. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica



dentro de un círculo, debajo de la cual aparece una corona y la expresión Kaiserslautern, que representan en sí marca (etiqueta). Se aplica, fija o imprime en los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, en forma de etiquetas o grabándola o en las formas usuales del comercio y es usado desde Noviembre 21 de 1940 y será usada oportunamente en el comercio internacional. Pruebas: Poder reposa en otra solicitud del mismo dueño y de esta fecha, certificado de origen, derechos pagados, seis etiquetas.

Panamá, 30 de Octubre de 1952.

José Antonio Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Myrurgia S. A., organizada según las leyes de España, domiciliada en Barcelona, España, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

BELLADERMIS

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de tocador, de perfumería, y de cosmético, y la ha usado la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde hace muchos años y la usará próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia del registro N° 49369 de 3 de Marzo de 1945, de España, válido por veinte años; c) Declaración jurada; d) Etiquetas de la marca. El poder que nos ha conferido la peticionaria se encuentra en el expediente 2153 de la marca de fábrica "Maderas de Oriente".

Panamá, 23 de Octubre de 1954.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Davel Rubber Company, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitó en memorial de Diciembre 24 de 1953, el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra



Por este memorial se adjeciona dicha solicitud transcribiendo los artículos que la marca ampara y distingue y que son: Atomizadores, bultos para atomizadores, biberones para bebés, un equipo completo y consistente en un biberón y en un pezón para biberones; vendajes para el cuerpo para el uso del cirujano, paletas, (bed pans), mama-

deras (breast pumps), protectores para pezones, jeringas de bulbo, sondas, conjuntos para cauterio (cautery sets), sostenedores para la barbilla (chin bands), tubos para el colon, regatones para muletas, copas escarificadoras, bolsas para la cara (face bottles), dedales, jeringas de fuente; serpentinas para la cabeza (head cols), una serpentina de caucho conductora de agua helada; bolsas de hielo, asientos para inválidos (invalid rings), tubos para irrigación; cojines para operaciones, goteros para medicina, tubos nasales para alimentos, pezoneras, pezones de goma para biberones, accesorios para biberones, pesarios, tubos para las hemorroides, jeringas Politzer; bultos para polvos para usos dentales, medicinales y quirúrgicos; tubos rectales, fajas para adelgazar; tubería de goma para aparatos quirúrgicos; bolsas de goma para agua caliente, tubos para el estómago; jeringas nasales para niños y mujeres; jeringas para duchas del oído y vaginales, cojines quirúrgicos y para inválidos, guantes de goma para cirujanos, anillos para la dentición (testing rings), torniquetas, bolsas de agua para la garganta, fajas umbilicales, orinales para viajeros e inválidos, vaporizadores para uso terapéutico; productos de goma para veterinarios —a saber, tapones de goma, botellas para purgantes, tubos para purgantes, tubos para el estómago, jeringas veterinarias, bolsas que usan los criaderos para llevar fluidos seminales, e impregnadores para impregnaciones y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1877 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde el año 1932.

Panamá, Agosto 2 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mallinckrodt Chemical Works, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitó en memorial de Enero 21 de 1953, el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MALLINCKRODT

Por este memorial se adiciona dicha solicitud transcribiendo los artículos que la marca ampara y distingue y que son: acetaldehida, acetamida, acetanilida, anhídrido acético, éster acetoacético, acetona, acetofenetidina, ácido acético, ácido acetilsalicílico, ácido aminoacético, ácido ar-

sénico, ácido arsenioso, ácido ascórbico, ácido benzoico, ácido bórico, ácido confórico, ácido caproico, ácido fénico, ácido crómico, ácido cítrico, ácido cresílico, ácido fórmico, ácido gálico, ácido glicerofosfórico, ácido yodhídrico, ácido bromhídrico, ácido clorhídrico, ácido cianhídrico, ácido fluorhídrico, ácido hipofosforoso, ácido yódico, anhídrido del ácido yódico, ácido láctico, ácido mandélico, ácido molibídico, anhídrido del ácido molibídico, ácido monocloroacético, ácido nítrico, ácido nitroclorhídrico, ácido oléico, ácido oxálico, ácido parahidroxifenilarsónico, ácido perclórico, ácido perósmico, ácido fenilacético, ácido fosfomolibídico, ácido fosfórico, ácido metafosfórico, ácido fosfotúngstico, anhídrido del ácido ftálico, ácido pícrico, ácido pirogálico, ácido salicílico, ácido silícico, ácido esteárico, ácido succínico, ácido sulfanílico, ácido sulfofénico, ácido sulfosalicílico, ácido sulfúrico, ácido sulfuroso, ácido tánico, ácido tartárico, ácido tricloraacético, ácido túngstico, agaricina, albúmina de huevo, alcohol isoamílico, alcohol amílico primario, alcohol butílico normal, alcohol metílico, alcohol isopropílico, polímeros de carbonato de alcanolamina, acibar, alumbre de amonio, alumbre de cromo-amonio, alumbre de potasio, aluminio metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de aluminio, acetotartrato de aluminio, cloruro de aluminio, citrato de aluminio, hidróxido de aluminio, nitrato de aluminio fosfato de aluminio, estearato de aluminio, subacetato de aluminio, sulfato de aluminio, sulfatenolato de aluminio, amidol, amidona, aminopirina, clorhidrato de 9-aminoacridina, acetato de amonio, arseniato de amonio, benzoato de amonio, bicarbonato de amonio, difluoruro de amonio, bisulfato de amonio, bisulfato de amonio, borato de amonio, bromuro de amonio, carbonato de amonio, cloruro de amonio, cromato de amonio, citrato de amonio, bicromato de amonio, fluoruro de amonio, hidróxido de amonio, hipofosfito de amonio, ietiosulfanato de amonio, yoduro de monio, molibdato de amonio, nitrato de amonio, nitrato de amonio, oxalato de amonio, persulfato de amonio, fosfato de amonio monobásico, fosfato de amonio dibásico, salicilato de amonio, estearato de amonio, sulfato de amonio, sulfuro de amonio, sulfato de amonio, tartrato de amonio, tiocianato de amonio, tiosulfato de amonio, valeriato de amonio, fosfato de amonio y magnesio, sulfato de amonio y magnesio, tartrato de amonio y potasio, acefato de amilo, nitrato de amilo, anilina, clorhidrato de anilina, antimonio metálico a ser utilizado como reactivo, cloruro de antimonio, sulfuro de antimonio, antipirina, apiol, clorhidrato de apomorfina, bromhidrato de arecolina, arsénico metálico a ser utilizado como reactivo, pentóxido de arsénico, sulfuro de arsénico, triyoduro de arsénico, trióxido de arsénico, bromuro arsenioso, odoro arsenioso, yoduro arsenioso y mercúrico, arsfenamina, neoarsfenamina, sulfarsfenamina, alcaloide de aspidosperamina, alcaloide de atropina, sulfato de atropina, azolitmina.

Barbital, barbital sódico, acetato de bario, bromato de bario, bromuro de bario, carbonato de bario, cloruro de bario, cromato de bario, hidróxido de bario, yoduro de bario, nitrato de bario, peróxido de bario, estearato de bario, sulfato de bario, sulfuro de bario, sulfato de bario, benzocaína, benol, cloruro de beznzolo, benzoato de ben-

cilo, cloruro de bencilo, cianuro de bencilo, clorhidrato de berberina, sulfato ácido de berberina, sulfato neutro de berberina, betanaftol, benzoato de betanaftol, bismuto metálico a ser usado como reactivo, betanaftol de bismuto, cloruro de bismuto, citrato de bismuto, hidróxido de bismuto, lactato de bismuto, nitrato de bismuto, óxido de bismuto, oxiclururo de bismuto, salicilato de bismuto, subbenzoato de bismuto, subcarbonato de bismuto, subgalato de bismuto, subyoduro de bismuto, subnitrato de bismuto, subsalicilato de bismuto, sulfofanolato de bismuto, tanato de bismuto, citrato de bismuto y amonio, tartrato de bismuto y potasio, mezcla de Bland, vitriolo azul, bórax, bromo, bromoformo, fungicida para el Rhizoctonia solani, alcaloide de brucina, sulfato de brucina.

Cadmio metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de cadmio, bromuro de cadmio, carbonato de cadmio, cloruro de cadmio, yoduro de cadmio, nitrato de cadmio, yoduro de cadmio y potasio, sulfato de cadmio, alcaloide de cafeína, menzoato de cafeína, cafeína citratada, bromhidrato de cafeína, salicilato de cafeína y sodio, calamina, acetato de calcio, benzoato de calcio, bromuro de calcio, carbonato de calcio, cloruro de calcio, citrato de calcio, creosotato de calcio, formiato de calcio, gluconato de calcio, glicero-fosfato de calcio, hidróxido de calcio, hipofosfito de calcio, yoduro de calcio, lactato de calcio, lactofosfato de calcio, maldelato de calcio, nitrato de calcio, oxalato de calcio, óxido de calcio, pantotenato de calcio, peróxido de calcio, fosfato de calcio monobásico, fosfato de calcio dibásico, fosfato de calcio tribásico, calcio sacarinado, salicilato de calcio, estearato de calcio, sulfato de calcio, sulfuro de calcio, sulfito de calcio, sulfofenolato de calcio, hipofosfito de calcio y sodio, calomel, alcanfor monobromado, bisulfuro de carbono, tetracloruro de carbono, carbromal, nitrato de oerio, oxalato de oerio, hidrato de ororal, butilhidrato de cloral, cloramina-T, cloroformo, alumbre de cromo, acetato de cromo, cloruro de cromo, nitrato de cromo, óxido de cromo, sulfato de cromo, trióxido de cromo, crisarobina, alcaloide de cinconidina, salicilato de cinconidina, sulfato de cinconidina, alcaloide de cinconina, bisulfato de cinconina, clorhidrato de cinconina, salicilato de cinconina, sulfato de cinconina, cinchofén, neocinchonfen, cinabrio, ungüento de citrina, acetato de cobalto, carbonato de cobalto, cloruro de cobalto, nitrato de cobalto, óxido de cobalto, sulfato de cobalto, alcaloide de cocaína, clorhidrato de cocaína, alcaloide de codeína, clorhidrato de codeína, fosfato de codeína, sulfato de codeína, alcaloide de colchicina, colchicina salicilada, esmalte exterior de aplicación en frío usado como material resistente y fotosensible para producir fotograbados, revelador de esmalte exterior de aplicación en frío para producir fotograbados, removedor de esmalte exterior de aplicación en frío para producir fotograbados protector de esmalte exterior de aplicación en frío usado como material resistente e insoluble en disolventes para producir fotograbados, colodión, colodión fotográfico, yodurador de colodión fotográfico, colodión despegable, diluyente de colodión, cobre metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de cobre, cobre aluminizado, cloruro de cobre y amonio

(cúprico), arseniato de cobre (cúprico), arsenito de cloruro de cobre (cúprico), bromuro de cobre, carbonato de cobre (cúprico), cobre (cúprico), cloruro de cobre (cuproso), citrato de cobre (cúprico), cianuro de cobre (cuproso), nitrato de cobre, óxido de cobre negro (cúprico), óxido de cobre rojo (cuproso), sulfato de cobre (cúprico), sulfofenolato de cobre (cúprico), cloruro de cobre y potasio, cianuro de cobre y potasio, sublimado corrosivo, sumarina, cremor tartaro (bitartrato de potasio), creosota, creosota de haya, carbonato de creosota, cresol, compuesto de solución de cresol, acetato cúprico, bromuro cúprico, carbonato cúprico, cloruro cúprico, nitrato cúprico, óxido cúprico, sulfato cúprico, sulfuro cúprico, cloruro cuproso, sulfuro coproso, mezcla de cianuro-cloruro, mezcla de cianuro-carbonato, ciclopropano.

Dextrina amarilla, dextrina blanca, dextrosa, dibencil carbonato, dicetil carbonato, dicitlohexil carbonato, dietil bencilfenilmalonato, dietil centilmalonato, dietil decilmalonato, diecil estilisoamilmalonato, dietil etilmalonato, dietil parayodofenilmalonato, dietil feniletilmalonato, dietil fenilmalonato, digitalina, 4,4-di-(hidroximetil)-2-oxazolidona, dilauril carbonato, dimetil glioximida, 4,4-dimetil-2-oxagolidona, dimiristil carbonato, di-n-amil carbonato, di-n-butil carbonato, di-n-butil cetilbencilmalonato, di-n-hexil carbonato, di-n-propil carbonato, di-n-propil oxamilanodiona, dioctadecil carbonato, polvo de Dover.

Elaterio, clorhidrato de emetina, alcaloide de efedrina, clorhidrato de efedrina, sulfato de efedrina, ergotina-bonjean, mezcla de Eschka, clorhidrato de eserina, alcaloide de eserina, salicilato de eserina, sulfato de eserina, polvo para grabar al agua fuerte, éter anestésico, éter concentrado, éter de petróleo, acetato de ebulico, alfa-cianoestearato etílico, alfa-fenilbutirato etílico, bromuro etílico, caproilacetato etílico, formiato etílico, yoduro etílico, isovalerilacetato etílico, etil mercaptán, etil nitrito, clorhidrato de etil morfina, para-metoxibenzoilacetato de tilo, fenilacetato etílico, fenibencilcianoacetato etílico, fenilcianoacetato etílico, feniletilcianoacetato etílico, bromuro de etileno, eucaliptol.

Cloruro ferrico, nitrato ferrico, sulfato ferrico, sulfato ferrico de amonio, cloruro ferroso, sulfato ferroso, sulfato ferroso de amonio, baño fijador, espato flúor, formaldehida, aceite "fussel".

Glicerina, glicina, glicocola, cloruro de oro, cloruro de oro y sodio, monobromuro de oro, tri-bromuro de oro, guayacol, carbonato de guayacol, goma arábica.

Hexametenamina, alcaloide de homatropina, bromhidrato de homatropina, clorhidrato de homatropina, sulfato de homatropina, alcaloide de hidrastina, clorhidrato de hidrastina, sulfato de hidrastina, peróxido de hidrógeno, hidroquinona, 3-hidroxietil-2-2-oxazolidona, 8-hidroxiquinoleína, bromhidrato de hioscina, clorhidrato de hioscina, alcaloide de hiosciamina, bromhidrato de hiosciamina, clorhidrato de hiosciamina, sulfato de hiosciamina.

Indicador de cal y soda cástica, mezcla de yoduro, yodo, tintura de yodo, yodoformo, yodotaleína sódica, hierro metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de hierro, hierro albumi-

nado, hierro arseniado, arsenito de hierro, bromuro de hierro, carbonato de hierro, carbonato de hierro sacarinado, cloruro de hierro, cloruro de hierro (ferroso), citrato de hierro, citrocloreto de hierro, ferrocianuro de hierro, glicerofosfato de hierro, hidróxido de hierro, hipofosfito de hierro, yoduro de hierro (ferroso), yoduro de hierro sacarinado (ferroso), lactato de hierro, nitrato de hierro, oxalato férrico, oxalato ferroso, óxido de hierro anhidro puro, óxido de hierro negro (ferroso-férrico), óxido de hierro castaño, óxido de hierro sacarinado, hierro peptonizado, fosfato de hierro (ferroso), fosfato de hierro férrico soluble, piritas de hierro, pirofosfato de hierro (férrico soluble), subsulfato de hierro (férrico), succinato de hierro, sulfato de hierro (ferroso), sulfuro de hierro (ferroso), tartrato de hierro, trisulfato de hierro (sulfato férrico), valeriato de hierro, citrato de hierro y amonio, oxalato de hierro y amonio (férrico), citrato de hierro y manganeso, hierro y manganeso peptonizado, oxalato de hierro y potasio (férrico), tartrato de hierro y potasio (férrico), citrato de hierro y quinina (férrico), citrato de hierro, quinina y estricnina, oxalato de hierro y sodio (férrico), citrato de hierro y estricnina (férrico), sulfato de hierro y amonio (férrico), sulfato de hierro y amonio (ferroso).

Caolín utilizado como un absorbente o diluyente inerte en medicamentos.

Lactosa, lanolina, plomo metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de plomo, arseniato de plomo, bromuro de plomo, carbonato de plomo, cloruro de plomo, cromato de plomo, yoduro de plomo, lactato de plomo, linoleato de plomo, monóxido de plomo, nitrato de plomo, óxido de plomo, óxido de plomo amarillo, peróxido de plomo, fosfato de plomo, subacetato de plomo, sulfato de plomo, sulfuro de plomo, cal yodada oscura, litargirio, acetato de litio, benzoato de litio, benzo-salicilato de litio, bitartrato de litio, bromuro de litio, carbonato de litio, cloruro de litio, citrato de litio, fluoruro de litio, hidróxido de litio, yoduro de litio, nitrato de litio, fosfato de litio, salicilato de litio, sulfato de litio, tartrato de litio, cubos de tornazol, sulfato de lobelina, lunar cáustico (nitrato de plata fundido).

Magnesio metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de magnesio, bromuro de magnesio, carbonato de magnesio, cloruro de magnesio, citrato de magnesio, glicerofosfato de magnesio, hidróxido de magnesio, hipofosfito de magnesio, nitrato de magnesio, óxido de magnesio, peróxido de magnesio, fosfato de magnesio tribásico, fosfato de magnesio dibásico, salicilato de magnesio, silicato de magnesio, estearato de magnesio, sulfato de magnesio, sulfito de magnesio, trisilicato de magnesio, acetato de manganeso, bromuro de manganeso, butirato de manganeso, carbonato de manganeso, cloruro de manganeso, citrato de manganeso, dióxido de manganeso, glicerofosfato de manganeso, hipofosfato de manganeso, hipofosfito de manganeso, yoduro de manganeso, linoleato de manganeso, nitrato de manganeso, manganeso peptonizado, sulfato de manganeso, manita, partículas de mármol utilizadas como reactivo para la producción de anhídrido carbónico, solución recubridora para proteger esmaltes exteriores fotosensibles en el fotograbado

mentil, mercurio a ser utilizado como reactivo, pasta de mercurio, acetato mercurio, mercurio amoniado, yoduro mercurioso, oleato mercurial, salicilato mercurio, subsulfato mercurio (turbid mineral), sulfuro de mercurio negro (mineral etiope), mercurio con tiza, ungüento mercurial, acetato mercurio, bisulfato mercurial, bromuro mercurio, cloruro mercurio, cianuro mercurio, yoduro mercurio, nitrato mercurio, óxido mercurio, rojo, óxido mercurio amarillo, sulfato mercurio, cloruro mercurioso, nitrato mercurioso, sulfato mercurioso, metal de Devarda a ser utilizado como reactivo, yoduro de metilo, indicador anaranjado de metilo, indicador de rojo de metilo, 4-metil-5-fenil-2-oxazolidona, salicilato de metilo, azul de metileno, lactosa, mezcla de sublimado corrosivo y ácido cítrico, mezcla de sublimado corrosivo y cloruro de amonio, sulfato de moneotanolamina, sulfato de mono-metil-paraminofenol, sulfato de morfina, acetato de morfina, alcaloide de morfina, bromhidrato de morfina, clorhidrato de morfina, etilclorhidrato de morfina, exterminador de polillas, ácido 1-naftalenoacético.

Benzoilacetato n-butilico, neocalamina, neocinchonina, niacina, niacinamida, níquel metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de níquel, bromuro de níquel, carbonato de níquel, cloruro de níquel, nitrato de níquel, óxido de níquel negro, sulfato de níquel, sulfato de níquel y amonio.

Opio, compuestos orgánicos de mercurio, ortodichlorobenceno, base de oxiquinolona, 2-oxazolidona, benzoato de oxiquinolona, sulfato de oxiquinolona.

Clorhidrato de papaverina, papel de tornasol azul, papel de tornasol rojo, papel de fenolftaleína, paraclorofenol, para-dichlorobenceno, para-formaldehida, para-aldehida, clorhidrato de para-fenilenodiamina, base de para-fenileno-diamina, tanato de pelletierina, fenobarbital, fenobarbital sódico, fenol, fenolftaleína, fenoltetravodo-ftaleína de sodio, clorhidrato de fenil-azo-a, a-diaminopiridina, 3-fenil-2-oxazolidona, fenil salicilato, anhídrido fosfórico, fósforo, oxiclururo de fósforo, pentacloruro de fósforo, triclururo de fósforo, revelador fotográfico, picrotoxina, bromhidrato de pilocarpina, clorhidrato de pilocarpina, nitrato de pilocarpina, piperina, cloruro de platino, potasa azufrada, potasio metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de potasio, ftalato ácido de potasio, arseniato de potasio, arsenito de potasio, bicarbonato de potasio, bisulfato de potasio, bitartrato de potasio, boro-tartrato de potasio, bromato de potasio, bromuro de potasio, carbonato de potasio, clorato de potasio, cloruro de potasio, clomato de potasio, citrato de potasio, creosota-sulfonato de potasio, cianuro de potasio, bicromato de potasio, ferricianuro de potasio, ferrocianuro de potasio, fluoruro de potasio, gluconato de potasio, glicerofosfato de potasio, guayacol-sulfonato de potasio, hidróxido de potasio, hipofosfito de potasio, yodato de potasio, yoduro de potasio, yoduro de potasio con carbonato de magnesio e hidróxido de potasio, yoduro mercurio de potasio, meta-bisulfato de potasio, nitrato de potasio, nitrito de potasio, exalato de potasio, permanganato de potasio, persulfato de potasio, fosfato de potasio monobásico, fosfato de potasio dibásico, fosfato de potasio tribásico, sa-

licilato de potasio, sulfato de potasio, sulfito de potasio, sulfofenolato de potasio, tartrato de potasio, tiocianato de potasio, tartato de potasio y sodio, procaina, clorhidrato de procaina, diclorhidrato de proflavina, sulfato de proflavina, piridina, acetato de piridilmercúrico, benzoato de piridilmercúrico, borato de piridilmercúrico, cloruro de piridilmercúrico, cromato de piridilmercúrico, fosfato de piridilmercúrico, picrato de piridilmercúrico, salicilato de piridilmercúrico, estearato de piridilmercúrico, sulfato de piridilmercúrico, cloruro de piridilmercúrico, piroxilina.

Alcaloide de quinidina, sulfato de quinidina, sulfato de quinina, alcaloide de quinina, arseniato de quinina, arsenito de quinina, bisulfato de quinina, carbonato de quinina, dibromhidrato de quinina, diclorhidrato de quinina, etilcarbonato de quinina, formiato de quinina, glicerofosfato de quinina, bromhidrato de quinina, clorhidrato de quinina, clorhidrosulfato de quinina, hipofosfito de quinina, lactato de quinina, fosfato de quinina, salicilato de quinina, tanato de quinina, valeriato de quinina, clorhidrato de quinina y urea.

Resorcinol, riboflavina, exterminador de cucarachas, sal de Rochelle, solución de caucho utilizada como reactivo para producir películas fotográficas por el método de la placa húmeda.

Sacarina, sacarina sódica, sal de acedera (bioxalato de potasio), salicina, solol, (fenil salicilato), nitrato de sanguinarina, santonina, saponina, gel de sílice, plata metálica a ser utilizada como reactivo, acetato de plata, bromuro de plata, carbonato de plata, cloruro de plata, cianuro de plata, yoduro de plata, lactato de plata, nitrato de plata, nucleinato de plata, óxido de plata, proteinato de plata, sulfato de plata, soda y cal, cal sodada, sodio metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de sodio, arseniato de sodio, arsenito de sodio, benzoato de sodio, bicarbonato de sodio, bifosfato de sodio, bismuto de sodio, bisulfato de sodio, bisulfito de sodio, bitartrato de sodio, borato de sodio, bromato de sodio, bromuro de sodio, cacodilato de sodio, carbonato de sodio, cloruro de sodio, colato de sodio, cromato de sodio, citrato de sodio, nitrito de sodio y cobalto, cianuro de sodio, bicromato de sodio, ferrocianuro de sodio, fluoruro de sodio, formiato de sodio, glicerofosfato de sodio, glicocolato de sodio, hidrosulfito de sodio, hidróxido de sodio, hidrofosfito de sodio, hiposulfito (tiosulfato) de sodio, yodato de sodio, yoduro de sodio, lactato de sodio, mandelato de sodio, metabisulfito (pirosulfito) de sodio, mataborato de sodio, molibdato de sodio, nitrato de sodio, nitrito de sodio, nitroferrocianuro de sodio, oleato ácido de sodio, orto-yodohipurato de sodio, oxalato de sodio, perborato de sodio, peróxido de sodio, fosfato de sodio monobásico, fosfato de sodio dibásico, fosfato de sodio tribásico, fosfito de sodio, bismuto-tartrato de sodio y potasio, pirofosfato de sodio, salicilato de sodio, santoninato de sodio, silicato de sodio, estearato de sodio, succinato de sodio, sulfato de sodio, sulfuro de sodio, sulfito de sodio, sulfofenolato (fenolsulfonato) de sodio, tartrato de sodio, tiocianato de sodio, tiosulfato de sodio, tungstato de sodio, fosfato de sodio y amonio, sulfato de esparteína, espíritu de amoníaco, espíritu de amoníaco aromático, espí-

ritu de cloroformo, espíritu de éter compuesto, espíritu de nitrito etílico (espíritu de éter nitroso), espíritu de fósforo, yoduro de potasio estabilizado, cloruro estánico, cloruro estañoso, almidón para uso medicinal o como reactivo, acetato de estroncio, bromuro de estroncio, carbonato de estroncio, cloruro de estroncio, yoduro de estroncio, lactato de estroncio, nitrato de estroncio, oxalato de estroncio, peróxido de estroncio, salicilato de estroncio, estearato de estroncio, sulfuro de estroncio, sulfuro de estroncio, alcaloide de estricnina, arseniato de estricnina, arsenito de estricnina, glicerofosfato de estricnina, hipofosfito de estricnina, nitrato de estricnina, fosfato de estricnina, sulfato de estricnina, sucrosa, sulfanilamida (para-aminobencenosulfonamida), sulfatiazol, sulfatiazol sódico, sulfon-etil-metano, fulton-metano, azufre, jarabe de yoduro de hierro.

Talco para uso medicinal o cosmético, tártaro emético, terebento, hidrato de terpina, alcaloide de teobromina, salicilato de teobromina, acetato de teobromina y sodio, sodiosalicilato de teobromina, teofilina, acetato de teofilina y sodio, salicilato de teofilina y sodio, clorhidrato de tiamina, tiocarbamida, tiosinamida, timol, yoduro de timol, estaño metálico a ser utilizado como reactivo, muriato de estaño (cloruro estañoso), óxido de estaño blanco, toluol, totaquina, clorhidrato de tropacocaína.

Acetato de uranio, nitrato de uranio, urea.

Vanilina.

Xilol (xileno).

Clorhidrato de yohimbina.

Cinc metálico a ser utilizado como reactivo, acetato de cinc, borato de cinc, bromuro de cinc, carbonato de cinc, cloruro de cinc, cianuro de cinc, yoduro de cinc, nitrato de cinc, óxido de cinc, permanganato de cinc, peróxido de cinc, fenolsulfonato de cinc, fosfato de cinc, fosfuro de cinc, salicilato de cinc, estearato de cinc, subbenzoato de cinc, sulfato de cinc, sulfito de cinc, sulfofenolato de cinc, valeriato de cinc, en la Clase 6, Productos y composiciones químicas; aleación de Wood utilizada, por ejemplo, en mecanismos para la protección contra incendios, tales como sistemas rociadores, y en laboratorios para baños de calentamiento, en la Clase 14, Metales y piezas de metal forjado y fundido; y

Agente deslustrador utilizado como ingrediente de pinturas, barnices y lacas, en la Clase 16, Pinturas y materiales de pinturas de los Estados Unidos de América, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1892 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Todas las clases que se mencionan arriba son de los Estados Unidos de América.

Panamá, Agosto de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la Colgate-Palmolive Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y debidamente inscrita en la Sección de personas Mercantil del Registro Público, todo lo cual aparece acreditado en ese Ministerio, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad

MIRAME

que ella usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de tocador.

La marca consiste en la palabra distintiva "MIRAME" y se aplica a las cajetas o envolturas que contiene el producto o en cualquiera otra forma conveniente, en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño la documentación legal correspondiente.

Panamá, 16 de Diciembre de 1954.

Angel L. Casís.
Céd. N° 47-2451.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la Colgate-Palmolive Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y debidamente inscrita en la Sección de personas Mercantil del Registro Público, todo lo cual apa-

rece acreditado en ese Ministerio, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad denominada

MIRAME

que ella usa para amparar y distinguir en el comercio polvos para la cara.

La marca consiste en la palabra distintiva "MIRAME" y se aplica a las cajetas o envolturas que contiene el producto o en cualquiera otra forma conveniente, en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño la documentación legal correspondiente.

Panamá, 16 de Diciembre de 1954.

Angel L. Casís.
Céd. N° 47-2451.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ausberto Braulio Cano D., varón, mayor de edad, panameño, casado, farmacéutico, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 27 Este N° 3, y portador de la cédula de identidad personal N° 28-34056, solicito por este medio, de ese Despacho, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BENZETACIL-SM

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Dicha marca se usará para amparar y distinguir en el comercio un antibiótico para uso veterinario, y se aplica o fija a los envases que contengan el producto por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

La mencionada marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas y clisé de la marca.

Panamá, 1º de Junio de 1954.

Ausberto Braulio Cano D.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 516, Asiento 52.704 del Tomo 222 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Ameaster International Corporation";

Que al Folio 234, Asiento 62.672 del Tomo 282 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes son todos los accionistas con derecho a voto de "Ameaster International Corporation", sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, por el presente convienen en que dicha sociedad sea, y por el presente queda disuelta desde esta fecha".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 592 de Marzo 25 de 1955 de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Abril 21 de 1955.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día de hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

JOSE A. GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad.

L. 4784

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de John Wilfred Anderson se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierta la sucesión intestada de John Wilfred Anderson desde el día 13 de Junio de 1950, fecha de su fallecimiento; Segundo: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Constanza Clementina Alleyne de Anderson en su carácter de cónyuge superviviente; y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él.—Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Germán López.—El Secretario, (fdo.) P. A. Aizpú".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación, hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

GERMÁN LOPEZ.

P. A. Aizpú.

L. 4850

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

EMPLAZA:

Al señor Edward V. Chávez, oficinista, norteamericano, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Luz Elena Córdoba de Chávez, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del

término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 4793

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cristino García, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 35-943, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el Licenciado Manuel de Jesús Vargas, ha pedido de este Despacho la adjudicación a título de compra, del terreno denominado "La Nueva Contienda", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de trece hectáreas con tres mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados (13 Hts. 3842 m.c.) de superficie, alinderado así: Norte, terreno de Librada Villarreal; Sur, terrenos de Filomena Ríos Francisco Robles y Pedro Frías; Este, camino de Sabanagrande a Los Santos, y Oeste, terrenos de Pedro Frías, Ceferino Frías y Librada Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entregará al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Marzo 3 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 4857

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isidoro Lorenzo, panameño, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Cermeño, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-187, solicita en su propio nombre en su condición de agricultor pobre, sin tierras por ningún título, se le adjudique en gracia, título de propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar de Cermeño, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de herradura Cermeño-Cañaveral; Sur, camino de herradura al Río Coclé; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres, con una capacidad superficial de nueve mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (9.776 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que pueda interesar esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se manda a la Gaceta Oficial para su publicación, por una sola vez.

Fiado hoy quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Darién en su condición de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gilberto Olea ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

La Palma, Marzo 17 de 1955.—Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques.—Señor Gobernador:—Solicito de usted se sirva adjudicar a título gratuito un globo de terreno nacional para mí, Gilberto Olea, panameño, agricultor, mayor, residenciado en Sambú, con cédula N° 50-10924, mis hijos menores Adromico Olea, Generoso Olea y Adolfo Olea, el lote se denominará "Quebrada Trampa" tiene una cabida de 24 hectáreas casi 8.500 metros cuadrados y está alinderado así: Norte, Río Sambú; Sur, tierras libres; Este, Maximino Zarco. Oeste, tierras libres. Este lote no se encuentra incluido entre los inadjudicables si con su adjudicación se perjudican derechos de terceros y no hay evidencia de que tenga yacimientos minerales. Acompaño el plano N° 20-21 levantado por el Agrimensor Oficial señor Teodoro E. Méndez y aprobado por el jefe de la Sección de Tierras y Bosques o ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro, plano del cual doy mi aprobación. También acompaño el informe mismo del Agrimensor calificado ante el señor Juez de este Circuito. Las notificaciones que hayan que hacer suplico que se hagan al señor Enrrique Murillo, quien me representará, y pido se citen a los señores José Quiroz, Domingo Sánchez y Alin Recuero, para comprobar mi dicho de que soy padre de familia, es libre el terreno y no perjudica derechos de terceros. Atentamente (fdo.) Gilberto Olea.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques durante el término de 30 días, se remite copia a la Alcaldía del Distrito respectivo para los mismos fines y a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
ANTONIO B. CAMPAGNANI.

El Oficial de Tierras,
Bedenio de la Rosa.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Alain, Nicolás y Aurelio Muñoz, Manuel Romero y otros tantos agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Soná y jefes de familia, han solicitado de esta Administración para ellos y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Peña", ubicado en el citado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (318 Hts. 5000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, el poblado de La Peña y camino de La Peña a El Marañón;

Sur, terrenos nacionales libres;
Este, Rafael Martínez y otros, y
Oeste, Evaristo Muñoz y otros, y Alejandro Peñalba y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicado por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de Enero de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosa

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo Civil)

El suscrito Juez del Circuito del Darién y su infrascrito Secretario en acatamiento a lo ordenado en el artículo 1895 del Código Judicial, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Florencia L. de Alvarado, mujer, mayor de edad, casada, vecina de esta cabecera y con cédula de identidad personal número 50-375, ha solicitado del Tribunal se le expida el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en esta cabecera, (La Palma) y se ordene la inscripción del respectivo título de propiedad en la Oficina del Registro Público. La mencionada casa se halla ubicada en La Palma, cabecera de la Provincia del Darién sobre un lote de terreno municipal que limita, así: Norte Río Tuira; Sur, casa de Concepción Rivera; Este, Río Tuira, y Oeste, la Calle Central de la población y la Escuela Pública; y mide doce metros de frente (12m.) por dieciséis metros con trece centímetros de fondo, (16 m. 13c.). Está construida de techo de zinc, forro y piso de madera, sobre postes de madera; es de un piso.

Por tanto, de conformidad con la disposición arriba citada, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, llamando a los que pudieran tener derecho sobre el bien descrito, a fin de que hagan valer sus derechos dentro de treinta (30) días hábiles; y, copias de este Edicto se entregan a la interesada, para su publicación conforme lo ordena la Ley.

Expedido en la ciudad de La Palma, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. CARRION.

F. Cañizález E.

L. 4710

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V. Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-2570, en memorial de fecha 13 del presente mes de Abril de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Juanifacio Campos, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Las Minas; Guillermina Pinto, mujer, mayor de edad, agricultora, panameña, vecina del Distrito de Las Minas, sin cédula pero solicitada, solicitan en sus propios nombres y en representación de sus menores hijos y sobrinos se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Río La Villa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de cuarenta y siete hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (47 Hts. 9.200 MC.) alinderado así: Norte, Fidel Pimentel y tierras nacionales; Sur, tierras nacionales y sitios de Juan Ramos y Fabio Mendoza; Este, tierras nacionales, sitio de Eleuterio Murillo y Camino de El Cantaro a Río La Villa; Oeste, tierras nacionales y terrenos de Lorenzo Campos y solar de Trinidad Marín.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 18 de Abril de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)